



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

ACUM 17170-17171-17172-17173-17174 y 17175/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ACUM N° 17170-17171-17172-17173-17174 y 17175/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la señora [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la información referente a: "Copia certificada de expedientes clínicos de paciente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ubicados en: Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Unidad Médica Atlacatl, Hospital Policlínico Roma, Hospital Policlínico Zacamil y Unidad Médica Chalatenango"; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, el solicitante remitió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: DUI, partida de defunción de paciente [REDACTED] [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento de solicitante, en los que consta el vínculo con la titular de la información, ya que la solicitante era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Unidad Médica Atlacatl, Hospital Policlínico Roma, Hospital Policlínico Zacamil y Unidad Médica Chalatenango ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de los Centros de Atención remitieron copias certificadas de expedientes clínicos de la paciente [REDACTED] [REDACTED], conforme al siguiente detalle: Hospital General remitió 13 folios, Hospital Médico Quirúrgico y Oncología remitió 327 folios, Unidad Médica Atlacatl remitió 86 folios, Unidad Médica Chalatenango remitió 334 folios, Hospital Policlínico Roma remitió informe que consta de 8 copias y Hospital Policlínico Zacamil remitió informe que consta de 2 copias; todos los folios se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por los Centros de Atención responsables del resguardo de la información.



En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar documentos originales de su Documento de Identidad y documentos enviados por correo electrónico.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cuarenta dólares con ochenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$40.84), lo que corresponde a 1021 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

